



## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

**OBJETO:** ACTA DE PRORROGA NO. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. CO1.PCCNTR.9495950 DE 2026, PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, LA COMPRA DE TOGAS DESTINADAS A LOS JUECES Y MAGISTRADOS DE LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO DE VILLAVICENCIO Y SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.

### 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con la necesidad de la entidad, debidamente soportada en el PAA, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, realizó el proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía por la plataforma transaccional del Secop II, para contratar “la Compra de togas destinadas a los jueces y magistrados de los diferentes despachos judiciales del Distrito de Villavicencio y San José del Guaviare”.

En el referido proceso de selección, se suscribió el contrato CO1.PCCNTR.9495950 DE 2026, con la empresa EVENTEX S.A.S. con número de identificación tributaria 901791187-1, con un plazo de ejecución del contrato de veinte (20) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio.

Una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato, el supervisor del contrato suscribió con el contratista la respectiva acta de inicio de fecha 11 de mayo de 2025, con fecha de terminación para el día 30 de mayo de la presente vigencia.

Que el contratista mediante correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2026, solicita prórroga del contrato N° CO1.PCCNTR.9495950 DE 2026, la cual la sustenta en los siguientes términos;

*“Que, se procedió con la orden de compra entre TOWELTEX S.A.S y EVENTEX S.A.S para el desarrollo de la materia prima bajo el número de pedido interno el día 11 de mayo de 2026. 22. Que, la TOWELTEX S.A.S expidió un comunicado con fin de informar la entrega de la materia prima el día 28 de mayo de 2026. 23. Que, en este orden cronológico nuestra producción por parte del contratista iniciara a partir de la entrega de la tela por parte del proveedor. 24. Que, el tiempo de producción de 82 togas establecidas en el contrato es alrededor de 10 días hábiles.*

*Que, en consideración con los hechos anteriores, solicitamos a la entidad tenga en cuenta lo siguiente:*

*Tras una revisión detallada de los eventos que han afectado la ejecución del contrato, se identifican otros riesgos, como el riesgo de desabastecimiento de materia prima, que implica la falta de disponibilidad de materiales específicos requeridos para la producción de las camisetas. Este riesgo no es siempre previsible, especialmente cuando se trata de factores externos como los tiempos de producción y entrega del proveedor TOWELTEX S.A.S, lo que escapa de nuestro control. Lo anterior es especialmente relevante, ya que el riesgo de desabastecimiento de la materia prima recae en los fabricantes, es decir, en un tercero ajeno a las partes. Esto hace que sea imposible para EVENTEX evitar el desabastecimiento de los componentes necesarios, convirtiéndose este fenómeno en la causa extraña del “hecho de un tercero”. Así, se cumple con el requisito de exterioridad. En este orden de ideas, resulta evidente que estamos ante una exigente de responsabilidad, cumpliendo con los requisitos de exterioridad, irresistible e imprevisibilidad, como se ha explicado previamente, y tal como se evidencia en las pruebas aportadas en el presente documento.*

*Frente a las circunstancias anteriormente planteadas que no eran hechos previsibles para nosotros solicitamos se nos conceda una prórroga para la entrega de las TOGAS, así: Por todo lo precedentemente expuesto, solicitamos de la manera más respetuosa, que la administración evalúe el presente asunto: 1. Someter a consideración y evaluar la situación expuesta. 2. Aceptar la prórroga por un término de veinte (20) días calendario, esto es hasta el 19 de junio de 2026”.*

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, esta supervisión estima conveniente realizar la suscripción de una prórroga al contrato 8160919 de 2025, a efecto de garantizar las necesidades de la entidad.

## **2.Condiciones de la prórroga de la orden de compra.**

### **OBJETO DE LA PRORROGA:**

Prorrogar el contrato No. CO1.PCCNTR.9495950 DE 2026, cuyo objeto Contratar a nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, “*la Compra de togas destinadas a los jueces y magistrados de los diferentes despachos judiciales del Distrito de Villavicencio y San José del Guaviare*”.

### **PLAZO DE LA PRORROGA.**

Prorrogar el plazo inicial del contrato hasta el día diecinueve (19) de junio de 2026.

**CLÁUSULA DÉCIMA- GARANTIAS:** El contratista modificará las pólizas a que haya lugar establecidas, ampliando la cuantía y los plazos de los riesgos amparados inicialmente.

Las demás Cláusulas del Contrato N° CO1.PCCNTR.9495950 DE 2026, que no se modifiquen en el presente documento, permanecerán vigentes.

La presente justificación se expide en Villavicencio (Meta), a los 29 días del mes de mayo de 2026.



**WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO**

Coordinador Área Administrativa